

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y LA EMPRESA BIIG CONSULTORES, EN ADELANTE "BIIG CONSULTORES", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, ING. CARMEN HERMELINDA MONTOYA MASCAREÑO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON":

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de su Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos de sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
- I.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este convenio, conforme a lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE "BIIG CONSULTORES":


- II.1 Que es un grupo interdisciplinario que desarrolla estudios relacionados con el aprovechamiento y conservación de los grandes ecosistemas, tales como la utilización de los componentes, de manera sustentable y racional, aplicando la tecnología y enfoques metodológicos de última generación, para obtener resultados de frontera en el conocimiento de los recursos y sistemas naturales.
- II.2 Que tiene por objeto promover y desarrollar estudios de evaluación y manejo de grandes ecosistemas terrestres, marinos, dulceacuícolas y aéreos, que apoyen con la mejor evidencia científica su aprovechamiento racional y su conservación, a través de grupos de trabajo.



- II.3 Que su Directora General, Ing. Carmen Hermelinda Montoya Mascareño, está plenamente facultada para suscribir este convenio y obligar a su cumplimiento.
- II.4 Que el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa, para efectos de este convenio, es: MOMC571028HQ7.
- II.5 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle "C" S/N en San Antonio de Las Minas, en el Municipio de Ensenada Baja California, C.P. 22755.
- II.6 Que para el cumplimiento de su objeto, es de su interés a) prestar servicios especializados de alta calidad que contribuyan al fortalecimiento del sector empresarial, mediante proyectos de vinculación con el sector productivo. b) Realizar actividades de capacitación mediante cursos y diplomados que contribuyan al crecimiento del sector Empresarial. c) Impulsar los sistemas de gestión en las áreas de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, implementando estándares internacionales (ISO9000, ISO14001 y OHSAS18001). d) Contribuir al desarrollo de unidades de negocio, mediante el entendimiento y el consenso de un frente común que procure el bienestar de los empresarios, trabajadores, proveedores y demás que tengan relación con estas en la medida que sea posible.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UNISON" y "BIIG CONSULTORES", se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con asistencia en la colaboración interinstitucional en las siguientes acciones:

-  a) Realizar proyectos con el sector productivo, en el que el personal de ambas organizaciones participen en la asesoría, capacitación, validación técnica y apoyo para lograr los objetivos de futuros convenios específicos.
- b) Impulsar actividades de capacitación mediante cursos y diplomados con el sector productivo. Pudiendo participar personal académico e investigadores de ambas instituciones o validando los mismos;
- c) Participar de manera conjunta en la promoción, implementación y seguimiento de sistemas de gestión requeridos por el sector empresarial para elevar su competitividad, quedando ambas partes de acuerdo en apoyar la participación de estudiantes o académicos que tengan interés en obtener fortalezas en la implementación de los mismos;

d) Impulsar la formación de empresas de alta tecnología que pudieran participar en la realización de estos proyectos.

SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a la Universidad de Sonora, a través de su Rector o del Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "BIIG CONSULTORES", a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de la "LA UNISON" y por personal de "BIIG CONSULTORES" y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

QUINTA.- Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado y que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SÉPTIMA.- En caso de que, de las actividades realizadas bajo este convenio resultaran trabajos susceptibles de protección autoral, se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

OCTAVA.- "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite, siempre y cuando se cuente con la autorización de la comisión técnica descrita en la cláusula cuarta.

NOVENA.- "LA UNISON" y "BIIG CONSULTORES" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de esta Colaboración.

DÉCIMA.- "LA UNISON" y "BIIG CONSULTORES" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por "LA UNISON", el Secretario General Académico, Dr. Enrique Velázquez Contreras, y por "BIIG CONSULTORES", el Director Técnico, Dr. Jesus Enrique Rivera Garibaldi.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "BIIG CONSULTORES".

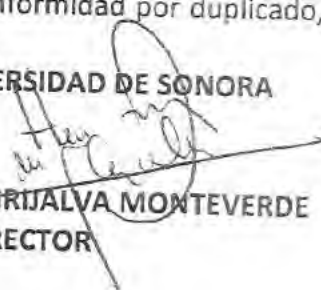
DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio general tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 3 meses de antelación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 04 de marzo de 2013.

UNIVERSIDAD DE SONORA

BIIG CONSULTORES


DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
RECTOR

ING. CARMEN HERMELINDA MONTOYA MASCAREÑO
DIRECTOR GENERAL

OCTAVA.- "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite, siempre y cuando se cuente con la autorización de la comisión técnica descrita en la cláusula cuarta.

NOVENA.- "LA UNISON" y "BIIG CONSULTORES" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de esta Colaboración.

DÉCIMA.- "LA UNISON" y "BIIG CONSULTORES" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por "LA UNISON", el Secretario General Académico, Dr. Enrique Velázquez Contreras, y por "BIIG CONSULTORES", el Director Técnico, Dr. Jesus Enrique Rivera Garibaldi.


DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "BIIG CONSULTORES".

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.


DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio general tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 3 meses de antelación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 04 de marzo de 2013.

UNIVERSIDAD DE SONORA


DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE
RECTOR

BIIG CONSULTORES


ING. CARMEN HERMELINDA MONTOYA MASCAREÑO
DIRECTOR GENERAL

